

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretario cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á editores de los mencionados periodicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

Burgos 9 Octubre, 10²⁵ m.— El Ministro de la Guerra al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. está ligeramente resfriado. Por precaucion permanecerá todo el dia en Palacio.

Se encuentra levantado, y recibirá á cuantas personas vengan á visitarle.

Mañana tendrán lugar las maniobras.»

Burgos 9 Octubre, 7 n.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros y Subsecretario de la Guerra:

«S. M. ha pasado el dia sin novedad; es muy posible que mañana se encuentre bien, y asista á las maniobras, segun la opinion del Marqués de San Gregorio.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Sermos. Sres. Duque de Montpensier y sus hijos continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Setiembre de 1878.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Exposicion.

Señor: La Real y distinguida Orden de Carlos III, creada por el Augusto antecesor de V. M. que la dió su nombre y que la instituyó para premiar las grandes virtudes y los grandes merecimientos, revistiéndola del mayor prestigio y dotándola con fondos que satisficieran las Mitras y Prebendas y las Encomiendas de las Ordenes militares, ha venido sufriendo diversas vicisitudes que han contribuido á disminuir en momentos dados su importancia.

Ni los recursos del Erario permiten que se le devuelva todo el esplendor de que quiso rodearla su ilustre fundador, ni el espíritu de las modernas instituciones consiente que se mantenga su primitiva organizacion.

Pero el Ministro que suscribe entiende que es fácil proponer á V. M. algunas reformas que tienden á acrecentar el prestigio de la Orden y hacer que las condecoraciones se estimen hasta el punto de servir de verdadero estímulo y de preciada recompensa de grandes servicios.

La facilidad con que en ocasiones se han otorgado, sin duda alguna contra el propósito de todos los Gobiernos, es la causa principal de que no alcanzasen en el concepto público toda la importancia que en realidad merecen.

Para evitar este mal es necesario limitar en los más altos grados la facultad de conceder condecoraciones, fijando su número y las condiciones que deben reunir aquellos á quienes se dispensan.

A este objeto y al de satisfacer la necesidad de distribuir gradual,

justa y ordenadamente las recompensas entre las diferentes clases sociales, con arreglo á la diversidad é importancia de los merecimientos, tienden las disposiciones que se presentan á la aprobacion de V. M. en el adjunto proyecto de decreto.

Palacio 25 de Setiembre de 1878.

SEÑOR:

A. J. R. P. de V. M.,
Manuel Silvea.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Real y distinguida Orden de Carlos III comprenderá en lo sucesivo las categorias siguientes:

Caballeros del Collar de la Orden.

Caballeros Grandes Cruces.

Comendadores de número.

Comendadores ordinarios.

Caballeros.

Art. 2.º Ningun español podrá pertenecer á una categoria de esta Orden sin haber correspondido á todas las precedentes. Se exceptúan de esta disposicion los que fueren ó hubieren sido Ministros de la Corona, Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, Capitanes Generales de Ejército ó Armada, Embajadores, Grandes de España, Tenientes Generales, Consejeros de Estado, Presidente de las Reales Academias, Presidente del Tribunal Supremo y del de Cuentas, y los que tengan otra gran Cruz española.

Art. 3.º El número de Collares no excederá de 60, comprendidos los extranjeros, el de Grandes Cruces de 100, y el de Comendadores

de número de 350. Los Caballeros Grandes Cruces que hasta la fecha y en uso del derecho consignado en los estatutos han recibido el Collar en el acto de la profesion continuarán usándolo, y se comprenderán en el número ántes indicado.

Art. 4.º No se podrá usar ninguna condecoracion de la Orden, aunque medie propuesta ó significacion de los Ministerios y aunque se halla obtenido la gracia, sin sacar el título correspondiente. La Asamblea queda investida de las facultades necesarias para poner en conocimiento de los representantes del Ministerio público cualquiera trasgresion de este artículo á fin de que se persiga con todo el rigor del Código.

Art. 5.º En adelante la concesion del Collar será siempre objeto de un decreto especial acordado en Consejo de Ministros, que se insertará en la Gaceta, y no podrá recaer en persona que no sea Caballero Gran Cruz de la misma Orden. Solo se exceptúan de esta disposicion los súbditos extrajeros.

Art. 6.º Tambien será objeto de acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en la Gaceta, la concesion de Grandes Cruces. Hasta que lleguen al número reglamentario solo se proveerá una de cada dos vacantes.

Art. 7.º No habrá número fijo de condecoraciones para extrajeros, excepto de Collares; pero salvo en los casos de canje, será preciso que informe previamente el Representante de España en la Nacion á que pertenezca la persona que se trata de condecorar.

Art. 8.º La Suprema Asamblea de la Orden queda encargada de proponer cuantas medidas crea convenientes para atender al mayor lustre y esplendor de la misma; y

fin de que la represente en sus más altos grados, el Canciller y los Vocales de la clase de Grandes cruces deberán estar condecorados con el Collar.

Art. 9.º Quedan en vigor todas las disposiciones vigentes que no opongan al cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel Silvela.

COMISION PROVINCIAL.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores el día 27 de Setiembre último la subasta para el suministro de pan en los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, desde 1.º del actual á 31 de Diciembre próximo, se ha acordado anunciar otra nueva hasta dicha fecha y bajo el tipo de 15 céntimos de peseta cada libra para el día 26 del corriente de once á doce de su mañana en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial ó vocal en quien delegue, donde se hallan de manifiesto las condiciones, debiendo los licitadores presentar su proposición en pliego cerrado conforme al modelo que es adjunto.

Segovia 8 de Octubre de 1878.— Por A. del Vice-Presidente de la comisión provincial. El Vocal, Orduña.— Por A. de la C. P. Salvador María Sanz.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de... según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia correspondiente al día... de... de este año para la subasta del suministro de pan en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, se obliga á hacer entrega de dicho artículo con arreglo á las condiciones de que también está enterado por el precio de... céntimos de peseta (en letra) cada una libra.

(Fecha y firma.)

Carreteras.

Aprobada por esta Comisión provincial la subasta del acopio y machaqueo de la piedra necesaria para la conservación de la carretera provincial que partiendo del puente de las Madres en la del Estado de Segovia á Cuellar se dirige á Fuentepelayo, bajo el tipo de 1425 pesetas 86 céntimos se señala para que tenga lugar la tercera subasta por no haber tenido efecto la primera y segunda el día 26 del actual á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes.

1.º La subasta tendrá lugar ante la Comisión provincial en el día y hora

que quedan expresados y con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y redactadas con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

3.º A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de depósitos de esta capital, ó en la Depositaria de la Diputación, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo documento no serán admitidos.

Segovia 9 de Octubre de 1878.— P. A. del Vice-presidente de la Comisión provincial: El Vocal, Federico de Orduña.— Salvador María Sanz, Secretario.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... según cédula personal núm.... enterado del presupuesto y pliego de condiciones para el acopio y machaqueo de la piedra necesaria para la conservación de la carretera provincial que partiendo del puente de las Madres en la del Estado de Segovia á Cuellar se dirige á Fuentepelayo, se obliga á verificarlo por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma.

Carreteras.

Aprobada por esta Comisión provincial la subasta de las obras necesarias para la reparación del puente de Moñivas y la de una tajea á la salida del pinar del mismo nombre en la carretera provincial del puente Oñez á Sanchidrian, bajo el tipo de 2381 pesetas, 66 céntimos, se señala para que tenga lugar la tercera subasta por no haber tenido efecto la primera y segunda el día 26 del actual, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar ante la Comisión provincial en el día y hora que quedan expresados y con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y redactados con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

3.º A cada pliego se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de esta Capital, ó en la Depositaria de la Diputación, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo documento no serán admitidos.

Segovia 9 de Octubre de 1878.— P. A. de la Comisión provincial: el Vocal, Federico de Orduña.— Salvador María Sanz, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... según cédula personal núm.... enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la reparación del Puente de Moñivas y la de una tajea á la salida del pinar del

mismo nombre en la carretera provincial del Puente Oñez á Sanchidrian, se obliga á verificarlas por la cantidad de.... (en letra.)

(Fecha y firma.)

Administración económica de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE RENTAS ESTANCADAS.

ANUNCIO.

Hallándose vacante los estancos de Onrubia, Duruelo, Gemenuño, Martín Muñoz de las Posadas, Collado Hermoso, Palazuelos, Codorniz, y Encinillas, los cuales se proveerán con arreglo á instrucción en los individuos de que trata el decreto de 24 de Setiembre, de 1874, y el Real Decreto de 3 de Julio de 1876, y á falta de estos, en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías; se anuncia al público para que los que deseen obtenerlos en propiedad presenten sus solicitudes en esta Administración en término de 10 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial acompañando á las mismas los documentos que justifiquen los servicios en que funden su pretensión y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 8 de Octubre de 1878.— El Jefe de Administración, Bernardo Lopez Quintana.

Alcaldía de Fuentepiñel.

Se halla vacante la plaza de profesor de Medicina y Cirujía de este pueblo por finalizar la escritura de vacante que viene desempeñando desde el día 7 de Abril de este presente año, D. Isidoro García Vicent, Médico titular de Fuentesauco, en 29 del corriente: la dotación consiste en 75 pesetas por asistencia de las familias pobres que el

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Habiéndose concedido la incorporación del Colegio de segunda enseñanza del Real Sitio de San Ildefonso á este Instituto provincial, se publica á continuación el cuadro de asignaturas y Profesores, en cumplimiento á lo dispuesto en el Decreto de 29 de Setiembre de 1874.

ASIGNATURAS.

- Latín y Castellano, primer curso.....
- Latín y Castellano, segundo curso....
- Retórica y Poética.....
- Geografía.....
- Historia Universal.....
- Historia de España.....
- Psicología, Lógica y Filosofía Moral...
- Aritmética y Álgebra.....
- Geometría y Trigonometría.....

San Ildefonso 30 de Setiembre de 1878.—El Director, José Rodríguez Zapater.

Segovia 10 de Octubre de 1878.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Ayuntamiento y Junta señalen y casos de oficio, y trato convencional con los vecinos acomodados: los aspirantes dirigirán sus solicitudes en término de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentepiñel y Agosto 23 de 1878.—El Alcalde, Tomás de Frutos.

Alcaldía de Samboal.

Por el vecino de este pueblo Bartolomé Muñoz, de este vecindad, me ha sido entregada una yegua y un muleto que se hallaban extraviados en este término municipal en el día 15 del actual, la persona que se crea ser su dueño se presentará á recogerlas provisto de cédula personal y manifestando sus señas y demás antecedentes, le serán entregados, abonando los gastos causados.

Samboal 19 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Gregorio Muñoz.

Señas de las Caballerías.

Una yegua cerrada, pelo negro, una estrella en la frente, calzada de la mano y pie derecho, lunares blancos en los dos costillares del aparejo, herrada de las manos, un poco rayada la oreja derecha, un yerro en la nalga derecha de la figura de una T. Un macho de 15 meses de unas seis cuartas y media falto del ojo izquierdo, lampiño, con una inchazon en la paletilla izquierda que al parecer proviene de un sobre hueso.

Batallón de Reserva ordinaria de Segovia.

Los individuos licenciados de los reemplazos de 1872 y 1873 procedentes de los Batallones de Cazadores de Figueras núm. 6, y de las Navas núm. 10; pueden presentarse en estas oficinas provistos de sus licencias absolutas, á recoger sus libretas de ajuste y abonar de sus alcances.

Segovia 6 de Octubre de 1878.—El T. C. Comandante primer Jefe accidental, Juan Menendez Nuñez.

PROFESORES.

- Licenciado D. José Rodríguez Zapater.
- » D. José Rodríguez Zapater.
- Doctor en Sagrada Teología, Canónigo de la Real Colegiata, D. Agustín Alvarez Almirante.
- Licenciado D. José Rodríguez Zapater.
- » D. José Rodríguez Zapater.
- Doctor D. Agustín Alvarez Almirante.
- » D. Agustín Alvarez Almirante.
- D. Francisco Ricardo Vivas, Maestro elemental de Instrucción primaria.
- D. Francisco Ricardo Vivas.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relación de los vencimientos de Bienes nacionales correspondientes al mes de Octubre según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

(Continuación.)

Nombre del comprador.	FINCAS.		Número del inventario.	Término donde radican.	PLAZOS.		IMPORTE. Escudos Mills	Observaciones.
	Clase.	Procedencia.			Núm.	Fecha.		
Fausto Sanz.....	Rústica.....	Clero.....	4003	Rebollo.	15	5 de Octubre.	160	
Francisco García.....			973	Moral.			15	
Andrés Revilla.....			1304	Bercial.			125	
Pedro García.....			245	Torreadrada.			97,500	
El mismo.....			246	Idem.			31,240	
Martin Yagüe.....			1308	Bernardos.			44,500	
José de la Vega.....			3384	Condado.	10		18,500	
Eugenio Alvarez.....			5155	Pinilla.			28,500	
Carlos Lecea.....			946	Moral.			55	
El mismo.....			1303	Balisa.			50,050	
El mismo.....			755	Idem.			45	
Mariano Nieto.....			114	Aillon.			3,500	
Carlos Lecea.....			5746	Idem.			5,940	
Agustin Cámara.....			3745	Bernardos.	4		135	
José Rodriguez.....			1313	Riaza.			80,010	
Andrés Fernandez.....			832	Montejo.	7		150	
El mismo.....			833	Idem.	7		150,050	
El mismo.....			834	Idem.	7		150,050	
José Sanchez.....			3050	Ciruelos.	4		420	
idem.....			5051	Idem.			213,600	
Lucio Delgado.....			1125	Seguera.			20	
Angel Sanz.....			1121	Idem.			25	
Matias Gonzalez.....			417	Valtiendas.	5		161	
Victoriano Velasco.....			2070	Bernuy.			126	
El mismo.....			1558	Villeguillo.			201	
Marcelino del Valle.....			691	Aldealengua.			252	
Victoriano Velasco.....			2058	Bernuy.			56,750	
idem.....			3672	Villeguillo.	6		56	
idem.....			1556	Idem.			50	
idem.....			3060	Bernuy.			126	
Andrés Aguado.....			3048	Ciruelos.	8		492	
Nemesio Sanchez.....			28	Calabazas.			215	
Pedro Revuelta.....			25	Idem.			155,050	
Miguel Llovet.....			1592	Villoslada.	10		200,500	
idem.....			1551	Idem.			165,500	
idem.....			1545	Idem.			225,030	
idem.....			1550	Idem.			225,500	
idem.....			1546	Idem.			150,500	
idem.....			1547	Idem.			230,050	
idem.....			1543	Idem.			120	
Angel Gonzalez.....			304	Ciruelos.	7		205,380	
Mariano Fuentetaja.....			316	San Martin y Mudrian.			92,500	
Manuel Sanz.....			349	Toreiglesias.	4		45,550	
Pedro Prieto.....			2976	Navas de San Antonio.	14	3	65,500	
idem.....			2936	Idem.			80	
Cecilio Sanz.....			146	Cuellar.			38	
José Delgado.....			387	Dehesa.	6		216,600	
Matias Hernanz.....			1450	Marazuella.			15,500	
Antonio Maroto.....			1434	Idem.			20,500	
Hilario Barrios.....			334	Tejares.			181,800	
Agustin Sanz.....			1911	Cuesta.	9		5,050	
Victoriano Mazas.....			5182	Sebulcor.			146	
Bonifacio Barrero.....			3231	Olmos.			75,100	
Elias Tabanera.....			5523	Valverde.	13	1.º	95,100	
Joaquin de Pablos.....			2321	Idem.			461,330	
Julian Sevilla.....			2327	Idem.			60,550	
Anastasio Llorente.....			2524	Idem.			120,150	
Vicente Llorente.....			2110	Idem.			110,150	
idem.....			2323	Idem.			156	
Silvestre Muñoz.....			612	Mata de Cuellar.			117,500	
Genaro García.....			1698	Castillejo.			140,650	
Juan Pastor.....			1701	Idem.	3		55,550	
Antonio Herrero.....			3514	Valverde.			100,200	
Valentin Martin.....			3515	Idem.	4		82,550	
Narciso Hernangomez.....			2332	Idem.			105,200	
Cándido Martin.....			2331	Idem.			80,150	
Antonio Leonor.....			1524	Idem.			105,300	
Rafael Valentin.....			100	Frumales.			7,050	
idem.....			3892	Mata de Cuellar.			24	
Antonio Inés.....			3521	Valverde.	5		100,050	
Juan Alonso.....			951	Pajares de Fresno.			63	
Valentin Martin.....			3501	Pajarejos.	6		150,150	
Andrés Perez.....			3531	Madrona.			110,050	
Francisco Illanas.....			5520	Valverde.	8		17,500	
Francisco Llorente.....			3226	Idem.	9		70,050	
Inocencio Martin.....			3523	Madrona.	10		50	
Roque del Real.....			2530	Valverde.	8		5,150	
Cipriano Agudo.....			3098	Valseca.	12	3	65,100	
idem.....			2654	Idem.			84,750	
Agapito Merino.....			1922	Escalona.			738	
Luciano Diez.....			1954	Idem.	4		321,600	

(Se continuará.)

Administración económica de la provincia de Segovia.

Primer trimestre del año de 1878-79.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud del Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Números de orden.	NOMBRES de los compradores.	Fincas embargadas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos adeudados.	Fechas de los vencimientos.	Importe en Pesetas.	Boletín en que se avisó al comprador.	Día en que se espidió el apremio y en que se embargó	Observaciones.
10	Mariano de la Torre..	16 tierras...	Clero....	1818	Santiuste de San J. B.	15	16 Julio 78.	207,50	12 Julio 78.	20 Agosto 78.	
11	El mismo.....	1 tierra....	Clero....	1816	Idem.....	15	14 id. id.	108,75	id. id. id.	id. id. id.	

NOTAS. La finca señalada con el núm. 6 que figura en relacion del tercer trimestre, pasada á la Comision de Ventas para su enajenacion.
 » Las de los números 8 y 9 que figuran en la del 4.º trimestre, han sido anunciadas en ventas en el Boletín de 31 de Agosto último.
 .Segovia 30 de Setiembre de 1878.—Bernardo Lopez Quintana.

Administración diocesana de Segovia.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley 21 de Julio de 1876 é instruccion de 10 de Noviembre del mismo año, han sido liquidados á los individuos del Clero de esta Diócesis que á continuacion se espresan, lo verificarán en esta Administración diocesana por sí, ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la Gaceta en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de depósitos en cumplimiento de la Real orden de 26 de Agosto último, los valores que hayan dejado de ser recojidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho siempre que este se justifique debidamente.

ACREEDORES.	Sus cargos.	Créditos liquidados — Pesetas.	VALORES Á PERCIBIR.		TÍTULOS DEL 2 POR 100 QUE CON 30 CUPONES PERTENECEN Á LOS ACREEDORES.								TOTAL de TÍTULOS.		
			Títulos del 2 por 100 amortizables.	Metálico por equivalencia de residuos.	Serie de 500 pts.		Serie de 1000 pts.		Serie de 2500 pts.		Serie de 5000 pts.				
			Pesetas.	Pesetas.	Número de los Títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de los Títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de los Títulos.	Numeracion de los mismos.	Número de los Títulos.	Numeracion de los mismos.			
D. Eusebio Echevarría....	Beneficiado ..	5200,08	5000	60,02	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
D. Antonio Cid.....	Idem.....	3430,20	3000	129,06	1	46234	»	»	1	22674	»	»	»	»	2
D. Benito Soba.....	Idem.....	1080,83	1000	24,24	»	»	1	41165	»	»	»	»	»	»	1
D. Matias Gonzalez.....	Párroco....	3670,61	3500	51,18	»	»	1	41245	1	22739	»	»	»	»	2
El mismo.....	Sirviente....	14,80	»	4,46	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
D. Saturnino Cabezon....	Ecónomo....	1412,54	1000	123,76	»	»	1	41382	»	»	»	»	»	»	1
El mismo.....	Idem.....	1935,90	1500	145,77	1	46338	1	41324	»	»	»	»	»	»	2
D. Juan Muñoz.....	Párroco....	2016,78	2000	5,08	»	»	2	41223 y 24	»	»	»	»	»	»	2
D. Dámaso Puerta.....	Ecónomo....	533,72	500	27,81	1	46284	»	»	»	»	»	»	»	»	1
D. Tomás Rodriguez.....	Idem.....	3398,40	3000	119,52	1	46294	»	»	1	22752	»	»	»	»	2
D. Gregorio Camaron....	Párroco....	2547,34	2500	14,20	»	»	»	»	1	22759	»	»	»	»	1
D. Bonifacio Garcia.....	Idem.....	2662,31	2500	48,75	»	»	»	»	1	22760	»	»	»	»	1
D. Hdefonso Montero.....	Idem.....	6351,86	6000	105,55	»	»	1	41292	»	»	1	69263	»	»	2
D. Lucas Abad.....	Idem.....	2129,28	2000	38,78	»	»	2	41295 y 96	»	»	»	»	»	»	2
D. Venancio Martin.....	Idem.....	1298,73	1000	89,61	»	»	1	41300	»	»	»	»	»	»	1
D. Pedro Marugán.....	Coadjutor....	1822,92	1500	96,87	1	46326	1	41309	»	»	»	»	»	»	2
D. Gregorio Diez.....	Párroco....	2052,01	2000	15,61	»	»	2	41320 y 21	»	»	»	»	»	»	2
D. Antonio Fernandez....	Ecónomo....	4685,89	1500	55,76	1	46348	1	41343	»	»	»	»	»	»	2
D. Tomás Lopez.....	Idem.....	516,62	»	94,98	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
D. Agustin Mate.....	Párroco....	206,28	»	61,88	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
D. Juan Alvarez.....	Idem.....	142,07	»	42,62	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
D. Manuel Montero.....	Ecónomo....	160,88	»	48,26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
D. Martin Granado.....	Párroco....	743,75	500	73,12	1	46278	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Totales...		44924,11	40000	1476,84	7	»	14	»	5	»	2	»	»	»	28

Segovia y Octubre 7 de 1878.—Francisco Perez Castrobeza.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

Rectificacion.

En el Boletín oficial de esta provincia núm. 121, correspondiente al día de ayer y en la relacion de subastas inserta en el mismo para la venta de las maderas concedidas en el plan forestal de 1878 á 79, se padeció la equivocacion involuntaria de poner «Yanguas, 80 pinos, lasados en 240 pesetas,» en vez de ser el aprovechamiento que ha de subastarse el día 18 del actual, en

dicho pueblo, el de cincuenta pinos, lasados en ciento cincuenta pesetas.

Cuya rectificacion se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados en el mencionado remate.

Segovia 10 de Octubre de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano.

El día 29 de Setiembre próximo pasado, desapareció del camino de Labajos al de Maello, una pollina, de la propiedad de Estéban Martin, vecino de Blascuete, cuyas señas se espresan á continuacion:

Edad cerrada, pelo negro, rozada de los hombrillos, bastante limada de gorrón.

La persona que sepa su paradero avisará á su dueño quien dará una gratificacion y abonará los gastos que haya causado dicha caballeria.

A los Comerciantes, Cereros y Confiteros.

Se alquila en esta ciudad, Plaza mayor, número 46, la casa que fué de Don Pedro Sanz. Las inmejorables condiciones de los cuatro pisos de que consta, además del entresuelo, tienda elegante, cueva muy desahogada con buen pozo de agua potable, y magnifico horno y horvillos, la hacen muy recomendable para ejercer en ella los oficios de

cerero y confitero á que ha estado destinada muchos años. Tambien puede establecerse con éxito seguro cualquiera otra clase de comercio. El que quiera tomarla en arrendamiento puede tratar con D. Isidro Menendez que habita la casa contigua.

Se arriendan para invierno los pastos de la Dehesa de Lastras de la Lama, para ochocientas cabezas de ganado lanar. Dicha Dehesa se halla en esta provincia y en jurisdiccion de Monterrubio. La persona que quiera ajustar dichos pastos, podrá tratar con los colonos residentes en dicha Dehesa.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, 40 y 42